Federación Paraguaya de Atletismo
Cap. José Ocampos Lanzoni 865 c/ Lillo Telefax: 506787
Casilla de Correo 2660 Asunción – Paraguay
E-mail: fpa@rieder.net.py

Reglamento de uso de la Pista de Atletismo

Año 2016

Visto, el usufructo de la pista de atletismo de la Secretaría Nacional de Deportes a favor de la Federación Paraguaya de Atletismo, en adelante la FPA, y la necesidad de reglamentar las condición de uso de dicha pista por atletas fichados y deportistas en general,

El Directorio de la Federación Paraguaya de Atletismo en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Art.1.- El acceso y uso de la pista de atletismo, en adelante la PISTA, está autorizado únicamente a los atletas y entrenadores de los clubes afiliados a la Federación Paraguaya de Atletismo, que hayan procedido al registro de su huella digital y el pago del derecho de uso fijado por el Directorio de la FPA.

Art. 2. Excepcionalmente se autorizará el uso de la PISTA a otras personas no vinculadas a la FPA, bajo las condiciones siguientes:

a) Que tengan un entrenador o *personal trainer* registrado en la FPA y que haya pagado el canon de registro establecido
b) Que hayan pagado el derecho de uso fijado por el Directorio de la FPA
c) Que no entorpezcan el entrenamiento de los atletas fichados en clubes afiliados a la FPA

La FPA se reserva el derecho de establecer horarios para el uso de la PISTA por estas personas, el que será comunicado mediante circulares.

Art.3.- Es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado (zapatillas de clavos de atletismo o zapatillas deportivas). Queda prohibido el uso de zapatos con tacones.

Art.4.- Queda prohibida la introducción en la pista de atletismo de utensilios o artefactos no autorizados o punzantes que puedan dañar la capa sintética de la pista, ni arrastrar cualquier implemento por la misma.

Art.5.- Está prohibido:

a) fumar o comer en la pista de atletismo o circuito de carrera, así como en el campo de césped interior,
b) abandonar desperdicios o basuras en el recinto,
c) introducir recipientes de vidrio o material cortante,
d) el acceso a la pista de animales (excepto perros-guía), bicicletas y patines.
e) la práctica deportiva con indumentarias que afecten las buenas costumbres.
f) colgarse de las redes, porterías, canastas y demás elementos de equipamiento deportivo,
g) acceder a la pista por lugares no preparados para ello,
h) realizar cualquier acción que perjudique a la instalación, así como a sus usuarios.
i) Ingresar o facilitar el ingreso de personas que utilicen la PISTA para entrenar o para práctica deportiva sin haber pagado el derecho de uso establecido o estén cumpliendo una sanción de inhabilitación de uso conforme art. 15.

Art.6.- Está prohibida la utilización de la pista de atletismo para carrera continua o trote, salvo autorización expresa del personal de la instalación. Para ello, está destinado el circuito de carrera exterior debidamente señalizado. En la pista de atletismo, sólo podrán hacerse series. Si en algún caso un atleta realiza series a un ritmo menor que otro que viene por detrás, deberá ceder la calle a éste último siempre que lo solicite. Es imperativo que al cruzar la pista, se mire si alguien está haciendo series o va a comenzar a hacerlas.

Art.7.- Es obligatorio acceder al campo de césped interior por la zona destinada al efecto (alfombra de goma).

Art.8.- Se acotará una zona de seguridad en días determinados para utilización exclusiva de lanzadores. De cualquier manera, si se atraviesan dichas zonas, es imperativo mirar antes de cruzar.

Art.9.- La utilización de las colchonetas de altura y pértiga sólo podrán hacerse previa solicitud.

Art.10.- Es obligatorio seguir las indicaciones del monitor o del personal de instalaciones.

Art.11.- Está prohibido correr por el campo de césped.

Art.12.- El uso de material, recogida y entrega, se realizará siguiendo las instrucciones del monitor o personal, previa solicitud con 24 horas de anticipación. La FPA limitará la entrega de material a cada entrenador para que todos puedan acceder a los mismos en caso de excesiva afluencia de atletas.

Art.13.- Queda prohibido el acceso a la pista a los acompañantes, permitiéndose el paso sólo en aquellos casos que se determinen, como competiciones, exhibiciones, etc.

Art.14.- Los deterioros que se produzcan por el mal uso del material deberán ser abonados por el usuario.

Art.15. La infracción a las prohibiciones establecidas en este Reglamento será sancionado conforme a la siguiente escala:

a) Por la infracción a las prohibiciones contenidas en los art. 5 incisos de la a) a la h), y 11:
   i. Primera vez: advertencia
   ii. Segunda vez: inhabilitación para uso por 24 horas
   iii. Tercera vez: inhabilitación para uso por 7 días
   iv. Cuarta vez: Inhabilitación para uso por 30 días

v. Quinta vez: Inhabilitación para uso por 6 meses

b) Por la infracción a las prohibiciones contenidas en los artículos, 3, 4, 6 y 13:
   i. Primera vez: advertencia
   ii. Segunda vez: inhabilitación para uso por 7 días
   iii. Tercera vez: inhabilitación para uso por 30 días
   iv. Cuarta vez: inhabilitación para uso por 6 meses
   v. Quinta vez: inhabilitación para uso por 12 meses

c) Por la infracción a la prohibición contenida en el art. 5 inc. i):
   i. Primera vez: inhabilitación para uso por 7 días
   ii. Segunda vez: inhabilitación para uso por 30 días
   iii. Tercera vez: inhabilitación para uso por 6 meses
   iv. Cuarta vez: inhabilitación para uso por 12 meses
   v. Quinta vez: inhabilitación por cinco años

Para la aplicación de la sanción establecida en el inciso c) de este artículo, se considerará cada acción como falta, y en caso de que en un mismo acto se cometa la infracción de manera reiterada, la FPA a su solo criterio podrá aplicar la sanción máxima, si el número de infracciones es igual o superior a 5.

En el caso de la sanción establecida en el inciso c) de este artículo será sancionado el infractor y todas las personas de su grupo de entrenamiento, que están debidamente identificados como tales, a solo criterio de la FPA.

Art. 16. Este Reglamento entra en vigencia el 1 de febrero de 2016.

Federación Paraguaya de Atletismo
Cap. José Ocampos Lanzoni 865 c/ Lillo Telefax: 506787
Casilla de Correo 2660 Asunción – Paraguay
E-mail: fpa@rieder.net.py

ANEXO

CARRERAS

Carril	Tipo de uso
1 / 2	Repeticiones de más de 400 metros
3 / 4	Repeticiones de más de 100 metros hasta 400 metros
5 / 6	Repeticiones de 100 metros o menos (en ambas rectas)
7 / 8	Vallas (100/110 recta principal – 400/300 recta opuesta)

Trote continuo o calentamiento se hará por el borde exterior del carril ocho o en el césped al exterior de la pista.

SALTOS

Las zonas de salto alto, largo, triple y garrocha serán para USO EXCLUSIVO de los saltadores. Está prohibido:

- Hacer calentamientos o elongaciones
- Educativos de carreras
- Otras actividades no propias de estas zonas

LANZAMIENTOS

Las zonas de lanzamientos están delimitadas de la forma siguiente:

- Jabalina: Ambas correderas.
- Martillo: La jaula respectiva
- Bala: Ambos círculos
- Disco: La jaula respectiva

Fuera de las zonas de lanzamiento está prohíbo:

- Hacer educativos
- Lanzar implementos

Los trabajos educativos de lanzamiento (Bala, Disco y Martillo) se harán en un cuadro en el centro del campo delimitado de la forma siguiente: 10 metros de cada recta y 20

metros del final de cada corredera de jabalina. Está prohibido hacer educativos de lanzamiento fuera de estas zonas.

ATLETAS INFANTILES

Las escuelas de iniciación al atletismo que funcionen deberán realizar sus actividades en las zonas de césped al exterior de la pista de atletismo, salvo cuando realicen trabajos específicos de saltos, carreras o lanzamientos. Está prohibido utilizar las zonas de saltos o lanzamientos para los trabajos educativos de iniciación al atletismo.

SANCIONES

Toda infracción a las prohibiciones de este Anexo será sancionada conforme al art. 15 apartado a) del Reglamento de uso de la pista.